

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la facultad otorgada a este órgano de gobierno mediante el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respetuosamente solicito se sirvan aprobar celebrar el **Contrato de Licencia de Uso del Inventario de Gases de Efecto Invernadero a celebrarse con el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, el cual se anexa al presente en forma documental.

Asimismo se peticiona autorizar al **Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General** para que lo suscriban de manera conjunta a nombre y representación del Municipio, así como, para el caso de ser necesario realicen las modificaciones que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benémerita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco."
Puerto Vallarta, Jalisco. 26 de agosto de 2020.

Ing. Arturo Dávalos Peña.
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021**

C.c.p. Archivo.





imeplan

Instituto Metropolitano de Planeación
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

6-3

094

Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARTURO DÁVALOS PEÑA, ACOMPAÑADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, Y EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEPLAN", QUIENES EN CONJUNTO SERÁN CONOCIDAS COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- El pasado 12 de julio de 2018, "EL IMEPLAN" celebró un contrato de prestación de servicios de licitación pública local No. LPL/IMP-01/2018, con la empresa Menos Dos Grados Consultores, S.C. cuyo objeto fue la elaboración de una obra por encargo denominada "Inventario de Gases de Efecto Invernadero para el Área Metropolitana de Guadalajara" que sirviese como base para el establecimiento de indicadores, metas y objetivos en tema de cambio climático.
- El día 01 de marzo de 2019, se realizó la entrega formal de la obra materia del contrato de prestación de servicios de licitación pública referido en la fracción inmediata anterior.
- Con fecha 12 de agosto de 2019, el IMEPLAN presentó a trámite ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, la solicitud de registro de la obra en mención.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL IMEPLAN" que:

- Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal regido por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
- Su representante, Mario Ramón Silva Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, de conformidad

*Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO
DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO
DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.*

con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el cual consta que el Director General es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno; el artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto, que le confiere, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran autorización expresa de la Junta de Gobierno; y el punto único de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, celebrada el 07 de julio del 2017, en el cual se le designó por unanimidad como Director General del IMEPLAN.

III) Tiene por objeto elaborar y coordinar la planeación y la gestión del desarrollo metropolitano de conformidad con el artículo 30 numeral 1 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y propuestas, así como mecanismos de coordinación de las instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

IV) Es el titular de los derechos patrimoniales que recaen sobre la obra denominada "Inventario de Gases de Efecto Invernadero para el Área Metropolitana de Guadalajara", la cual en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "LA OBRA".

V) "LA OBRA" se encuentra en trámite de registro en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

VI) Es su deseo otorgar licencia de uso sobre "LA OBRA" a "EL MUNICIPIO" bajo las condiciones y cláusulas que se desarrollan en el presente instrumento.

VII) Su domicilio es el ubicado en Avenida Abedules 565, Col. Los Pinos, C.P. 45120, Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

I) Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas facultades, obligaciones y limitaciones se establecen de conformidad con lo señalado en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los



PUERTO
VALLARTA



El Puerto
Que Queremos

imeplan

Instituto Metropolitano de Planeación
CASA METROPOLITANA DE PLANEACIÓN

Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II) En los términos de los artículos 2, 3 y 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III) Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

IV) De conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sus representantes tienen a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes: a) El Presidente Municipal Interino: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; b) El Síndico Municipal: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; y c) El Secretario General: posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal.

V) El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Ing. Arturo Dávalos Peña; y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 10 de Julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona, acredita su personalidad con el acuerdo número 117/2019 de fecha 11 de Abril de 2019; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para

6.3

096



ESTADO DE
JALISCO
VALLARTA



El Puerto
Que Queremos

imeplan

Instituto Metropolitano de Planeación
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

6-3

097

Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

VI) Es su deseo recibir licencia de uso sobre **"LA OBRA"** denominada "Inventario de Gases de Efecto Invernadero para el Área Metropolitana de Guadalajara" y que cuenta con la capacidad técnica y legal para cumplir con las obligaciones que contraiga mediante la suscripción del presente instrumento.

VII) Su domicilio es el ubicado en la Presidencia Municipal que se encuentra en la calle Independencia 123, Col. Centro, C.P. 48300, Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERA.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones anteriormente expuestas; por lo que manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio reconociendo el alcance de los objetivos y cláusulas plasmadas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la **LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA** sobre **"LA OBRA"** original y primigenia descrita en las declaraciones IV y V, titulada **"INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"**, que otorga **"EL IMEPLAN"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, misma que se registrará conforme los términos establecidos en este instrumento.

SEGUNDA.- ALCANCES DE LA LICENCIA.

"LA OBRA" podrá ser usada por única ocasión, tal y como fue registrada, sin modificarla de forma alguna, para generar el Inventario de Gases de Efecto Invernadero de **"EL MUNICIPIO"** y coadyuvar en la formulación de su Programa Municipal de Cambio Climático.

"EL MUNICIPIO" deberá reconocer en todo momento a los autores de **"LA OBRA"**.

Los derechos licenciados en virtud de este contrato serán únicamente los referentes a la **aplicación industrial** de **"LA OBRA"**, por única ocasión. La misma no podrá ser



imeplan

Instituto Metropolitano de Planeacion
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

6-3

098

Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

reproducida; transmitida, representada o ejecutada al público; editada; publicada; fijada en copias o ejemplares; distribuida; transmitida total o parcialmente; mutilada; alterada; adaptada; grabada o manipulada de cualquier otra forma no especificada expresamente en este contrato.

La contravención a lo dispuesto en este párrafo será motivo de las sanciones establecidas en la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial

TERCERA.- FORMA DE TRANSMISIÓN DE LA OBRA.

“EL IMEPLAN” se compromete a entregar a “EL MUNICIPIO” los soportes materiales que comprenden la totalidad de “LA OBRA” mismos que se detallan a continuación:

- **Formato impreso:** Obra literaria que contiene la totalidad de la justificación, metodología, instructivos, manuales, desarrollo y forma de aplicación de “LA OBRA”.
- **Formato electrónico:** Dispositivo que contiene la herramienta práctica de aplicación de “LA OBRA” en diversas hojas de cálculo de Excel.

Los soportes materiales, descritos en esta cláusula deberán ser regresados íntegramente a “EL IMEPLAN” una vez que concluya la vigencia de este contrato. “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar o garantizar la destrucción de las copias, grabaciones o reproducciones de “LA OBRA” en cualquier formato, que se hubiesen realizado para la consecución del objeto acordado en este instrumento.

En caso de que “EL MUNICIPIO” guardare o realizare una copia de “LA OBRA” en cualquier formato, sin la debida y expresa autorización de “EL IMEPLAN”, reconoce la facultad que tiene éste para emprender las acciones legales correspondientes así como para reclamar el pago de daños y perjuicios o las indemnizaciones que fueran procedentes.

CUARTA.- REGALÍAS.

“LAS PARTES” acuerdan que LA LICENCIA DE USO otorgada sobre “LA OBRA” será de carácter gratuito. “EL IMEPLAN” renuncia expresamente a cualquier pago, regalía, compensación o remuneración que como titular de los derechos patrimoniales sobre “LA OBRA” y en virtud del licenciamiento de la misma, pudieran corresponderle.

QUINTA.- VIGENCIA.



MUNICIPIO
VALLARTA



El Puerto
Que Queremos

imeplan

Instituto Metropolitano de Planeación
GUADALAJARA

6-3

099

Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

La vigencia del presente contrato será durante el periodo de la actual administración de **"EL MUNICIPIO"** y podrá ser renovada mediante acuerdo por escrito entre ambas partes.

"EL MUNICIPIO" dejará de usar o explotar de cualquier forma **"LA OBRA"** y todos los soportes materiales entregados en virtud de la misma, que hayan sido transferidos en formato impreso, electrónico, digital, verbal o cualquier otro no mencionado, una vez que la vigencia del presente contrato concluya.

SIXTA.- LICENCIA NO EXCLUSIVA

La licencia que se otorga en virtud de este contrato, será de carácter no exclusivo, por lo que **"EL IMEPLAN"** conservará la facultad de conceder licencias de uso de **"LA OBRA"** a terceros distintos a **"EL MUNICIPIO"** en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero, antes, durante y después de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- SUBLICENCIAS.

"EL MUNICIPIO" no estará facultado para sublicenciar los derechos conferidos en virtud de este instrumento, por lo que no podrá transferir en forma alguna los soportes materiales o la información que comprende **"LA OBRA"** y deberá hacer uso de ella únicamente en su beneficio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** tuviese conocimiento de algún tercero con interés en explotar **"LA OBRA"**, se lo comunicará por escrito a **"EL IMEPLAN"** quien evaluará el caso y determinará las acciones procedentes.

OCTAVA.- INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento será inscrito ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, para lo cual **"EL IMEPLAN"** realizará las gestiones necesarias y pagará los derechos correspondientes.

"LAS PARTES" desde la firma del presente contrato, otorgan poder amplio y cumplido a **Alejandra Guadalupe Hernández Santillán, José Manuel Valdivia Vitela, Juan Jesús Beltrán de la Torre y/o Selene Guerrero Cervantes**, para que conjunta o indistintamente realicen las gestiones necesarias para inscribir este instrumento en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.



Instituto Metropolitano de Planeación
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

NOVENA.- TERRITORIO.

“LA OBRA” podrá ser usada única y exclusivamente en la extensión territorial que comprende el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMA.- RESPONSABLES.

Para el seguimiento de la ejecución de este contrato, y las notificaciones o avisos que deban realizarse en virtud del mismo, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

EL MUNICIPIO	IMEPLAN
Responsable: Dr. Helios Hernández Hurtado Cargo: Subdirector de Medio Ambiente Dirección de correo electrónico: sub.medioambiente@puertovallarta.gob.mx Teléfono: (322) 224 9121 Dirección: Calle República de Ecuador #650-A, Col. Coapinole, Puerto Vallarta, Jalisco.	Responsable: Cargo: Dirección de correo electrónico: Teléfono: Dirección: Avenida Abedules 565, Col. Los Pinos, C.P. 45120, Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.-PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen que en virtud del cumplimiento del objeto de este Contrato, se transmitirá información que podría constituir secretos industriales, información confidencial o reservada o de propiedad intelectual, entendiéndose ésta por cualquier derecho exclusivo, registrado o no registrado o en trámite de registro, perteneciente a cada una de “LAS PARTES” o a persona física o jurídica diversa con la que las mismas tengan celebrado cualquier tipo de convenio, por lo cual, desde este momento reconocen la exclusividad recaída sobre dicho patrimonio y se obligan a guardarla y mantenerla.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este Contrato es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite, y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por esta misma, sin que pueda entenderse que derivado de tal transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento, o cesión de derechos alguna.

“LAS PARTES” se comprometen a no controvertir los derechos exclusivos de propiedad intelectual, en todas sus variantes, que correspondan a cada una de ellas, durante la

6-3
100

Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

vigencia de este instrumento y por un periodo indefinido al término de la misma, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas intentará apropiarse de la propiedad intelectual de la otra o registrarla en cualquier país sin el consentimiento expreso de su titular.

Por otro lado, **"LAS PARTES"** convienen que las obras, inventos, modelos, diseños, signos distintivos, secretos industriales o cualquier otra variable de propiedad industrial o derechos de autor generados a partir de las actuaciones conjuntas, y el conocimiento, información y datos compartidos y/o creados por ambas partes, se entenderán en copropiedad hasta en tanto no se suscriban los convenios específicos que determinen la titularidad de los derechos de explotación o patrimoniales, la facultad para el registro en las dependencias correspondientes así como la definición de atribuciones y restricciones necesarias para proteger la integridad de dichos derechos de exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IMELPAN"**.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en el supuesto de controversias iniciadas a cargo de los colaboradores ya sean de naturaleza civil, mercantil, administrativa, laboral o aquella entablada ante cualquier autoridad o por cualquier causa, la parte encargada de dichos colaboradores se compromete a sacar en paz y libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza a la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el tratamiento de los Datos Personales que se obtengan, transmitan, remitan o manipulen en virtud de este contrato, serán tratados de conformidad con el Aviso de Privacidad de **"EL IMEPLAN"**, consultable en su página oficial de internet, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

El acuerdo que disponga lo contrario, deberá constar por escrito y ser firmado por ambas partes, en él se detallarán las condiciones, alcances y legislación aplicable, en su caso, del tratamiento de los Datos Personales o Datos Personales Sensibles que vayan a tratarse.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información compartida, generada y administrada en virtud de este contrato, que “LAS PARTES” señalen como confidencial o reservada, deberá ser guardada por ambas con tal carácter, observando las medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas necesarias para garantizar su condición.

El cambio de condición de información confidencial, será acordado por ambas partes y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos del mismo, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de “LAS PARTES”, se formalizarán mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar a las partes respecto a sus datos generales tales como denominación o razón social, domicilio, o cambios en los representantes o responsables señalados, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida al correo electrónico señalado por el responsable del seguimiento, o en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzaran a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de este, las resolverán de común acuerdo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” lo resolverán mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia



imeplan

Instituto **Metropolitano** de Planeación
del Área Metropolitana de Guadalajara

6-3
103

Contrato de Licencia de Uso entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA y el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Alternativa del Estado de Jalisco y las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue este contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos a los - días del mes de - de 2020.

POR EL MUNICIPIO

POR EL IMEPLAN

ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

Esta hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Licencia de Uso celebrado entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara el día - de --- de 2020.